

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 26/03/2021, de la Viceconsejería de Educación, por la que se convocan las pruebas de certificación de competencia general para el curso académico 2020/2021 de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, se establece el procedimiento y el calendario de realización de las pruebas y las instrucciones para la solicitud de participación en las mismas del alumnado de las modalidades libre y a distancia en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2021/3720]

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel Básico a efectos de certificación, establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, fija las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto y supone una modificación en la estructura de estas enseñanzas, así como en la organización de los niveles de competencia lingüística susceptibles de certificación.

El Decreto 89/2018, de 29 de noviembre, modificado por el Decreto 48/2020, de 18 de agosto, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los currículos correspondientes a los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, incorpora las novedades del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, recogiendo además la modificación en la configuración de las pruebas de certificación de los nuevos niveles regulados en el mismo.

El Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, establece los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, y las condiciones en las que se llevará a cabo la certificación de los distintos niveles conducentes a la misma.

La Orden 29/2020, de 2 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, establece las bases reguladoras del procedimiento de organización y gestión de las pruebas específicas de certificación para la obtención del certificado de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La Orden 149/2020, de 26 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, regula la evaluación y la certificación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Resolución de 28/10/2020, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones referidas a aspectos de la organización de las enseñanzas derivadas del Real Decreto-Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, para el curso escolar 2020/2021, establece en el apartado octavo medidas específicas para las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Puesto que la Plataforma EducamosCLM es una plataforma de amplia difusión y teniendo en cuenta que las personas destinatarias del procedimiento convocado en esta resolución tienen garantizado el acceso, la asistencia y la disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, se prevé la obligación de tramitación electrónica de las solicitudes y de los distintos trámites previstos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por todo lo expuesto, conforme al artículo 5 del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene como objeto convocar y dar instrucciones para la organización y realización de las pruebas de certificación de competencia general conducentes a certificar al alumnado de las modalidades presencial,

libre y a distancia en el curso académico 2020/2021 su nivel de competencia lingüística de acuerdo con lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en los niveles e idiomas autorizados.

2. Asimismo, se fija el calendario para la realización de dichas pruebas en el curso académico 2020/2021 y se establecen las condiciones para la solicitud de participación en las modalidades libre y a distancia.

3. La presente resolución será de aplicación en las escuelas oficiales de idiomas y en los centros autorizados para impartir las enseñanzas del nivel Básico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo. Destinatarios de las pruebas de certificación.

1. Las pruebas irán dirigidas al alumnado de todas las modalidades: presencial, libre y a distancia.

2. Se considerará alumnado presencial al matriculado en las escuelas oficiales de idiomas y en los centros autorizados para impartir las enseñanzas del nivel Básico.

3. Se considerará alumnado a distancia al matriculado en el Programa That's English!

4. Se considerará alumnado libre con carácter general a todo aquél mayor de 14 años, cumplidos en 2021, no incluido en los puntos 2 y 3 de este apartado, que pueda concurrir a las pruebas en la modalidad libre en cualquier idioma y en cualquier nivel.

Tercero. Convocatorias, calendario y lugar de realización de las pruebas de certificación.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes organizará dos convocatorias para la realización de las pruebas, una ordinaria y otra extraordinaria. Las pruebas serán comunes a todas las escuelas oficiales de idiomas para los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2. Las del nivel Básico A2 serán elaboradas, aplicadas y corregidas por los departamentos didácticos correspondientes, bien de las escuelas oficiales de idiomas o de los centros autorizados para impartir estas enseñanzas.

2. El alumnado presencial, libre y a distancia podrá concurrir a dichas convocatorias de acuerdo con lo establecido en el calendario de las pruebas que figura en el anexo I de esta resolución.

3. Las fechas indicadas en el anexo I hacen referencia a las pruebas que corresponden a las actividades de lengua que requieren un desarrollo por escrito, es decir, comprensión de textos orales, comprensión de textos escritos, producción y coproducción de textos escritos y mediación escrita. Las pruebas que corresponden a la producción y coproducción de textos orales y mediación oral se desarrollarán en la fecha y hora que cada escuela oficial de idiomas o centro autorizado determine, debiendo publicarse esta información en el tablón de anuncios y página web de las escuelas oficiales de idiomas y de los centros autorizados para impartir estas enseñanzas para el conocimiento del alumnado interesado.

4. Las pruebas escritas se realizarán el mismo día y hora en los idiomas respectivos en los centros educativos designados para tal fin, según lo especificado en el anexo I.

5. Las pruebas se realizarán en las escuelas oficiales de idiomas. El alumnado matriculado en los centros autorizados para impartir las enseñanzas del nivel Básico se examinará en los centros en los que estén matriculados.

6. En los días de realización de las pruebas, la dirección de las escuelas oficiales de idiomas y de los centros autorizados para impartir estas enseñanzas organizará el horario y la actividad de los centros de manera que se garantice la atención docente al resto del alumnado.

Cuarto. Acreditación del cumplimiento de los requisitos.

En virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos públicos vinculados o dependientes, las personas aspirantes tendrán derecho a no presentar copia del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identificación de Extranjeros en vigor, ya que la comprobación de su identidad se efectuará de oficio por la Administración, salvo en los casos en que

se haga constar expresamente en la casilla correspondiente de la solicitud telemática la oposición de los interesados a esta comprobación, en cuyo caso deberá adjuntarse a la solicitud copia del documento acreditativo de la identidad. Todo ello, sin perjuicio de la identificación de los asistentes a las pruebas en el lugar de su realización que pudiera exigirse conforme a lo previsto en el apartado decimosexto de esta resolución.

Quinto. Solicitud de participación en las pruebas de certificación para el alumnado presencial.

1. El alumnado de la modalidad presencial que desee realizar las pruebas de certificación del nivel e idioma en el que esté matriculado no deberá presentar solicitud telemática alguna, al formar las pruebas parte del desarrollo normal del propio curso.
2. El alumnado de la modalidad presencial que desee participar en las pruebas de certificación del mismo idioma en el que esté matriculado, pero de un nivel superior o inferior, excepto Básico A2, deberá hacerlo como alumnado de la modalidad libre, por lo que deberá anular su matrícula de la modalidad presencial en un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional de alumnado libre admitido. De no hacerlo, se considerará que renuncia al cambio a la modalidad libre.
3. El alumnado de la modalidad presencial que solicite participar en las pruebas de un idioma distinto a éste en el que esté matriculado deberá hacerlo como alumnado de la modalidad libre, para lo que no será requisito haber obtenido los certificados de los niveles anteriores.
4. El alumnado de la modalidad presencial que solicite participar en las pruebas por la modalidad libre deberá presentar solicitud telemática en la que deberá elegir la escuela oficial de idiomas donde desee realizar las pruebas y abonar las tasas establecidas en el anexo II. Por otra parte, será baremado según lo establecido en el apartado decimoprimero para optar a las vacantes que oferten las escuelas oficiales de idiomas en los distintos idiomas y niveles.
5. En cualquier caso, sólo se podrá elegir un nivel de cada uno de los idiomas de los que se solicite realizar las pruebas.

Sexto. Solicitud de participación en las pruebas de certificación para el alumnado a distancia (Programa That's English!).

1. El alumnado de la modalidad a distancia que desee realizar las pruebas de certificación deberá presentar solicitud telemática, seleccionar la escuela oficial de idiomas a la que esté adscrita su matrícula y abonar el precio público establecido en el anexo II.
2. Previo pago de las tasas correspondientes, el alumnado de la modalidad a distancia también podrá solicitar realizar las pruebas como alumnado de la modalidad libre de cualquier nivel e idioma sin que sea requisito haber obtenido los certificados de los niveles anteriores.
3. En cualquier caso, sólo se podrá elegir un nivel de cada uno de los idiomas de los que se solicite realizar las pruebas.
4. En todos los casos, el alumnado de la modalidad a distancia será baremado según lo establecido en el apartado decimoprimero para optar a las vacantes que oferten las escuelas oficiales de idiomas en los distintos idiomas y niveles.
5. El alumnado de la modalidad a distancia que supere las pruebas de certificación de un nivel podrá incorporarse al curso siguiente al primer curso del nivel inmediatamente superior siempre y cuando solicite plaza en el procedimiento de admisión para ese curso y sea admitido.

Séptimo. Solicitud de participación en las pruebas de certificación para el alumnado libre.

1. El alumnado de la modalidad libre podrá solicitar participar en las pruebas de certificación de cualquier idioma y nivel, para lo que no será requisito haber obtenido los certificados de los niveles anteriores.
2. El alumnado de la modalidad libre deberá presentar solicitud telemática en la que deberá elegir la escuela oficial de idiomas donde desee realizar las pruebas y abonar las tasas establecidas en el anexo II. Por otra parte, será

bareado según lo establecido en el apartado decimoprimer para optar a las vacantes que oferten las escuelas oficiales de idiomas en los distintos idiomas y niveles.

3. En cualquier caso, sólo se podrá elegir un nivel de cada uno de los idiomas de los que se solicite realizar las pruebas.

4. El alumnado libre que supere las pruebas de certificación de un nivel podrá incorporarse al curso siguiente al primer curso del nivel inmediatamente superior siempre y cuando solicite plaza en el procedimiento de admisión para ese curso y sea admitido.

Octavo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Para proceder a realizar la solicitud de participación en las pruebas será preciso cumplimentar la solicitud de forma telemática. Cada solicitante presentará una única solicitud cumplimentando todos los campos obligatorios, prestando especial atención a aquellos referidos a la escuela oficial de idiomas o centro autorizado para impartir las enseñanzas del nivel Básico donde desee examinarse, así como idioma o idiomas y nivel o niveles solicitados y el importe de la tasa a ingresar.

2. Las solicitudes para el alumnado de las modalidades libre y a distancia se presentarán únicamente por vía electrónica, a través del formulario de solicitud que estará disponible en la Secretaría Virtual de la Plataforma EducamosCLM (<https://educamosclm.castillalamancha.es/>), accesible igualmente a través de Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).

3. Para acceder a esta plataforma y firmar las solicitudes, las personas solicitantes necesitarán disponer de una credencial (usuario y contraseña), de un sistema de firma basado en certificados electrónicos cualificados y avanzados o del sistema cl@ve (identidad electrónica para las Administraciones). En caso de no disponer de esta credencial de acceso, las personas interesadas podrán solicitarla de forma electrónica a través de la citada Plataforma o de forma presencial, previa identificación del solicitante mediante la exhibición de su DNI o NIE, en cualquiera de las escuelas oficiales de idiomas, en cualquiera de los centros autorizados para impartir las enseñanzas del nivel Básico, en cualquier otro centro educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o en las delegaciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, donde les será entregada también de forma presencial. Dicha credencial será válida en lo sucesivo para el acceso a todos los contenidos de la Secretaría Virtual de la Plataforma EducamosCLM.

Si ya se dispusiera de credencial de acceso a la plataforma, no será necesario solicitar otra específica para este proceso de matriculación, ya que dicha credencial es genérica para el acceso a la Plataforma EducamosCLM.

El acceso a la Plataforma EducamosCLM por cualquiera de los medios indicados en el párrafo anterior posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que sea necesario imprimir, ni deba presentarse posteriormente de forma presencial en un registro, las solicitudes tramitadas electrónicamente.

4. Cuanto el alumno o alumna solicitante sea menor de edad, sus padres, madres o tutores legales podrán rellenar y presentar la solicitud con sus propias credenciales de acceso.

5. La documentación que, en su caso, deba presentarse acompañando a las solicitudes conforme a lo previsto en esta convocatoria, deberá ser digitalizada y presentada a través de la Plataforma EducamosCLM como archivos adjuntos a las solicitudes.

6. Con el fin de facilitar la presentación telemática de las solicitudes de participación en el proceso de pruebas de certificación, las secretarías de las escuelas oficiales de idiomas y de los centros autorizados para impartir estas enseñanzas pondrán a disposición de las personas interesadas que lo soliciten los medios tecnológicos y personales precisos para la cumplimentación de dicha solicitud.

7. Las personas solicitantes deberán consignar un número de teléfono móvil en el formulario de solicitud que podrá utilizarse para el envío de avisos de notificación o publicación de trámites, a través de un mensaje de texto, sobre el proceso de matriculación en general y sobre posibles incidencias. La falta de estos avisos no impedirá que las correspondientes notificaciones o publicaciones sean consideradas válidas.

8. Todas aquellas solicitudes que no hayan sido registradas correctamente a través de la Plataforma Educamos CLM quedarán excluidas, salvo subsanación conforme a lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

10. En caso de presentarse más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la última registrada correctamente, esto es, firmada y con el correspondiente número de registro.

Noveno. Abono de precios públicos.

1. El abono de los precios públicos se realizará de acuerdo con la actualización de cuantías establecida en la Resolución de 01/04/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se actualizan los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de idiomas y de música, de danza y a los estudios superiores de diseño, para el curso 2014/2015 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Según se indica en el anexo II de la presente resolución, el alumnado de las modalidades libre y a distancia deberá abonar el precio público que corresponda a los conceptos de “derecho de examen”, “servicios generales” y “apertura de expediente” teniendo en cuenta las consideraciones que se detallan a continuación:

2.1. El alumnado de la modalidad presencial matriculado en las escuelas oficiales de idiomas de Castilla-La Mancha en el presente curso 2020/2021 que desee anular matrícula para participar como alumnado libre en las pruebas de un nivel superior o inferior a aquél en el que se encuentre matriculado no deberá satisfacer el importe correspondiente a “apertura de expediente”.

2.2. El antiguo alumnado de escuelas oficiales de idiomas de Castilla-La Mancha, así como el de inglés de nivel Básico presencial de los centros de la región autorizados para impartir estas enseñanzas, estará exento del pago del concepto “apertura de expediente”. Dicha circunstancia será comprobada de oficio por la Administración.

2.3. Con respecto a la cantidad final a devengar, se deberá tener en cuenta que el concepto de “servicios generales” se abonará una sola vez, al igual que el concepto de “apertura de expediente”, en caso de alumnado nuevo, mientras que los “derechos de examen” se abonarán según los idiomas y niveles de los que se matricule el alumno o alumna. El impreso generará automáticamente la cantidad final a ingresar.

3. El alumnado que solicite participar en las pruebas deberá realizar el ingreso del precio público a través del modelo 046, que se cumplimentará y abonará, preferiblemente, dentro de la propia Plataforma EducamosCLM. Asimismo, este trámite podrá realizarse a través del Portal Tributario de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://portaltributario.jccm.es/>) con las modalidades de pago que se detallan en el mismo.

4. En el modelo 046, se deberá incluir la siguiente información:

- a. El código territorial será el EC0001 – Servicios Centrales de Educación, Cultura y Deportes.
- b. La denominación del concepto será 2032 – Precio público de enseñanzas de idiomas, música, danza y diseño.
- c. En el apartado Descripción se hará referencia a la prueba a la que se vaya a presentar la persona candidata. En este apartado se deberá indicar si le es aplicable alguna de las bonificaciones o exenciones indicadas en el apartado décimo de esta resolución.

5. El pago de los precios públicos correspondientes a la concurrencia a las pruebas se abonará únicamente durante el plazo ordinario establecido en esta resolución para la presentación de solicitudes.

Una vez realizado el abono, su acreditación se efectuará mencionando el número de justificante de la autoliquidación del precio público en el apartado correspondiente de la solicitud.

6. Una vez formalizada la inscripción en las modalidades libre o a distancia, no se contemplará la renuncia a la misma por parte del alumnado, no teniendo derecho a la devolución del importe ingresado, con independencia de que el alumno o alumna realice o no la prueba. Se exceptúa de esta circunstancia lo establecido en el punto 7 del apartado decimosegundo de esta resolución.

Décimo. Exención de pago de precios públicos.

1. Las personas solicitantes que sean miembros de familia numerosa de categoría general tendrán una bonificación del cincuenta por ciento, mientras que aquellos miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de pago. Dicha circunstancia será comprobada de oficio por la Administración educativa, salvo oposición expresa del interesado en el formulario de solicitud, en cuyo caso deberá aportar, junto con la solicitud telemática, el correspondiente documento acreditativo de dicha información.
2. Las personas que presenten un grado de discapacidad igual o superior al 33% también estarán exentas de pago. La acreditación de esta circunstancia será comprobada de oficio por la Administración educativa, salvo oposición expresa en la solicitud de la persona interesada, en cuyo caso deberá aportar dictamen técnico emitido por el organismo competente en esta materia.
3. Estarán exentas de pago las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges y sus hijos e hijas. Dicha circunstancia deberá ser acreditada aportando el documento correspondiente.
4. Estarán exentas del pago del precio público establecido, las personas solicitantes que acrediten ser víctimas de violencia de género, así como sus hijos e hijas. La situación de violencia de género se acreditará mediante sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, orden de protección a favor de la víctima, cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima o informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de violencia de género o informe de la correspondiente Dirección Provincial del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
5. No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, la Administración podrá requerir a las personas interesadas que aporten la documentación referida en los puntos 1 y 2 de este apartado cuando no pueda efectuar de oficio dicha comprobación a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Decimoprimer. Criterios de adjudicación de plazas.

1. En el procedimiento de adjudicación de plazas, del que se encargará el Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos, cuando no se disponga de un número suficiente de vacantes para atender todas las solicitudes, se procederá a su baremación teniendo en cuenta los datos de centro, idioma y nivel consignados en la solicitud telemática y se asignarán las vacantes en función de los criterios de adjudicación indicados en los párrafos siguientes, los cuales deberán cumplirse en la fecha de publicación de esta resolución:
 - a. Estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: 5 puntos.
 - b. Personal docente en un centro educativo de titularidad pública de Castilla-La Mancha: 4 puntos.
 - c. Personal docente en un centro privado concertado de Castilla-La Mancha: 3 puntos.
 - d. Alumnado que en el curso 2020/2021 esté matriculado de 4º de Educación Secundaria Obligatoria o en el último curso de un Ciclo Formativo de Grado Medio de Formación Profesional en un proyecto bilingüe o plurilingüe regulado por el Decreto 47/2017, de 25 de julio que no haya realizado las pruebas de nivel Intermedio B1 previstas en el artículo 40 de la Orden 27/2018, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes: 3 puntos.

Este alumnado sólo obtendrá la puntuación establecida si solicita su participación en las pruebas del nivel Intermedio B1 del idioma del proyecto bilingüe. El alumnado que esté matriculado en proyectos plurilingües podrá optar por la realización de las pruebas de ambos idiomas o de uno solo.

2. La acreditación de los criterios de adjudicación previstos en el punto 1 de este apartado decimoprimer se efectuará de la siguiente manera:
 - a. Los criterios incluidos en las letras a, b y c del punto 1 serán comprobadas de oficio por la Administración educativa, salvo que las personas interesadas se opongan expresamente a dicha comprobación marcando a estos efectos la casilla correspondiente en el formulario de solicitud telemática, en cuyo caso deberán presentar la siguiente documentación junto a la solicitud, según corresponda:
 - Certificado de empadronamiento en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
 - Hoja de servicios actualizada a fecha de la publicación de esta resolución acreditativa de la condición de personal funcionario docente de un centro educativo público de Castilla-La Mancha.

- Contrato laboral en vigor acreditativo de la condición de personal docente de un centro concertado de Castilla-La Mancha.

b. El criterio al que se refiere la letra d. del punto 1 será comprobado de oficio por la Administración educativa mediante la consulta de los datos de matriculación en este programa y, en su caso, de participación en las pruebas mencionadas en dicho criterio.

3. Si una vez aplicados los criterios de adjudicación existiera empate en la puntuación de varias personas solicitantes de una misma escuela oficial de idiomas en la que no se disponga de un número suficiente de vacantes para atender todas las solicitudes, se celebrará un sorteo público en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que determinará el orden para la obtención de plaza.

4. El seguimiento del proceso de adjudicación se realizará a través de la Secretaría Virtual de la Plataforma EducamosCLM.

Decimosegundo. Instrucción y resolución del proceso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se habilitará un plazo de 5 días hábiles para subsanación de errores.

2. Resueltas las incidencias por parte del Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos, la Viceconsejería de Educación publicará, antes del día 19 de mayo de 2021, la lista provisional de personas solicitantes de las modalidades libre y a distancia, admitidas, en lista de espera y excluidas para la realización de las pruebas. En las listas de personas solicitantes admitidas deberán constar sus datos identificativos y la escuela oficial de idiomas asignada para la realización de las pruebas; en las listas de personas solicitantes en lista de espera deberán constar sus datos identificativos y el número de orden; en las listas de personas solicitantes excluidas deberán constar sus datos identificativos y la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>) y en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es). La consulta de dichos listados se realizará a través de la Secretaría Virtual de la Plataforma EducamosCLM.

3. Contra las listas provisionales de personas solicitantes admitidas, en lista de espera y excluidas, éstas podrán reclamar en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación. Las reclamaciones se realizarán únicamente a través de la Plataforma EducamosCLM.

4. Una vez examinadas, las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas en la resolución de la Viceconsejería de Educación por la que se apruebe la lista definitiva de personas solicitantes admitidas, en lista de espera y excluidas, que será publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicidad de la resolución provisional, realizándose igualmente el proceso de consulta por parte de las personas interesadas en el procedimiento a través de la Plataforma EducamosCLM.

5. La Viceconsejería de Educación resolverá este procedimiento en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, declarando aprobada la lista definitiva de personas solicitantes, de las modalidades libre y a distancia, admitidas, en lista de espera y excluidas para la realización de las pruebas.

6. La publicación en el tablón de anuncios electrónico y en el Portal de Educación de las listas provisionales y definitivas sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Una vez resuelto el procedimiento, las personas que hayan quedado excluidas y las que hayan quedado en lista de espera, pero finalmente no hayan obtenido plaza para realizar las pruebas, podrán solicitar la devolución del precio público abonado.

8. Contra la resolución por la que se aprueben los listados definitivos cabrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. Procedimiento de evaluación.

1. El formato y porcentaje de valoración, así como la duración y extensión de las tareas de las pruebas por niveles, se describen en el Anexo III.
2. Las pruebas estarán compuestas de cinco partes que evaluarán las siguientes actividades de lengua: comprensión de textos orales, comprensión de textos escritos, producción y coproducción de textos orales, producción y coproducción de textos escritos y mediación oral y escrita.
3. Las pruebas correspondientes a las actividades de lengua escritas, es decir, comprensión de textos orales, comprensión de textos escritos, producción y coproducción de textos escritos y mediación escrita, serán de aplicación colectiva.
4. Las pruebas correspondientes a las actividades de lengua orales, es decir, producción y coproducción de textos orales y mediación oral, serán de aplicación por parejas o tríos y serán grabadas para, exclusivamente, servir de referente, en su caso, en el proceso de revisión de calificación. La distribución de los aspirantes en parejas o tríos la realizarán las comisiones de evaluación de la forma que consideren más conveniente según sus necesidades organizativas antes del inicio de las pruebas y la publicarán previamente para su difusión y conocimiento de las personas candidatas.
5. En las tareas de expresión oral, siempre que sea posible y así se decida en los departamentos didácticos, cada comisión de evaluación podrá preguntar a los candidatos si desean cambiar el orden habitual de realización de las tareas. En caso de que se efectúe esta solicitud de cambio de orden de las tareas y haya discrepancia entre los candidatos, el orden será producción oral, coproducción oral y mediación oral.
6. A efectos de certificación de todos los niveles, para obtener una calificación global final de "Apto" será necesario superar todas y cada una de las cinco actividades de lengua de las que constarán las pruebas de certificación, con una puntuación mínima del cincuenta por ciento en cada una de ellas y una calificación global final igual o superior al cincuenta por ciento.
7. En la convocatoria extraordinaria de todos los niveles, el alumnado deberá volver a realizar las pruebas de lengua que no hubiera superado en la convocatoria ordinaria.
8. Los resultados de las pruebas se harán públicos conforme a lo que establece la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Decimocuarto. Revisión de las calificaciones.

El alumnado o sus padres, madres o tutores legales en caso de alumnado menor de edad, en el ejercicio de su derecho a la evaluación objetiva, podrán solicitar a la dirección de la escuela oficial de idiomas o centro autorizado la revisión de la calificación obtenida en una o varias de las partes que compongan las pruebas de certificación correspondiente o de la calificación global final en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de los resultados. Dicha solicitud de revisión podrá ser presentada a través de la Plataforma EducamosCLM.

Decimoquinto. Adaptación de las pruebas de certificación a personas con discapacidad.

1. El alumnado que tenga reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento y requiera medidas individualizadas de adaptación de las pruebas deberá solicitarlas:
 - a. El alumnado de la modalidad presencial y de la modalidad a distancia deberá solicitar la adaptación en la escuela oficial de idiomas o centro autorizado correspondiente antes del día 15 de abril.
 - b. El alumnado de la modalidad libre deberá solicitar la adaptación en el momento de solicitar su admisión en las pruebas de certificación.
2. En ambos supuestos, el alumnado deberá hacer constar mediante declaración responsable estar en posesión del dictamen técnico emitido por el organismo competente en esta materia que acredite la limitación que motive dicha adaptación y las medidas a adoptar. Dicho dictamen podrá ser requerido por la Administración en cualquier momento

conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Para el alumnado de la modalidad presencial o a distancia afectado de hipoacusia o discapacidad que limite su función visual, la autorización de las adaptaciones y comunicación a la persona interesada o a los padres, madres o tutores legales en caso de alumnado menor de edad corresponderá a la dirección de las escuelas oficiales de idiomas y centros autorizados dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud.

4. Para el alumnado de la modalidad libre, la dirección general competente en materia de inclusión educativa resolverá y comunicará la resolución a la persona interesada o a sus padres, madres o tutores legales en caso de alumnado menor de edad y a la dirección de la escuela oficial de idiomas o centro autorizado correspondiente.

Decimosexto. Acreditación de la identidad durante la realización de las pruebas.

Las personas candidatas deberán acreditar su identidad mediante la presentación del DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducción si fueran requeridas para ello en cualquier momento durante la realización de cualquiera de las partes de las pruebas.

Decimoséptimo. Recursos.

Contra la presente resolución de la Viceconsejería de Educación, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimooctavo. Habilitación.

Se habilita a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente resolución en el marco de sus competencias.

Decimonoveno. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 26 de marzo de 2021

El Viceconsejero de Educación
AMADOR PASTOR NOHEDA

Anexo I

Calendario de pruebas de certificación de nivel
Curso 2020/2021

Mayo / Junio

Ordinaria				
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
24 16:00 A2 Portugués	25 16:00 A2 Inglés	26 16:00 A2 Francés	27 16: 00 A2 Alemán 19:00 B1 Inglés	28 16:00 A2 Italiano 19:00 B1 Francés
31	1 16:00 B1 Portugués	2	3	4 16:00 B1 Alemán 19:00 B1 Italiano
7 16:00 B1 Español lengua extranjera	8 16:00 B2 Español lengua extranjera	9 16:00: A2 y C1 Español lengua extranjera	10 16:00 C2 Español lengua extranjera	11 16:00 B2 Inglés 19:00 B2 Italiano
14 16:00 B2 Francés 19:00 B2 Alemán	15 16:00 C1 Inglés	16 16:00 C1 Francés	17 16:00 C1 Italiano	18 16:00 C1 Alemán
21 16:00 C2 Inglés	22 16:00 C2 Francés	23 16:00 C2 Italiano	24	25 16:00 C2 Alemán
28	29	30		

Septiembre

Extraordinaria				
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
		1	2 09:00 A2 Italiano 12:00 A2 Alemán 16.00 A2 Inglés 19.00 A2 Francés	3 09:00 B1 Alemán 12:00 B1 Italiano 16:00 B1 Inglés 19:00 B1 Francés
6 09:00 B2 Italiano 12:00 B2 Alemán 16:00 B2 Inglés 19:00 B2 Francés	7 09:00 C1 Inglés 16:00 C1 Francés	8	9 09:00 C2 Inglés 16:00 A2 Portugués 19:00 B1 Español lengua extranjera	10 09:00 B1 Portugués 12:00 B2 Español lengua extranjera 16:00 C1 Alemán
13 16:00 C2 Francés	14 16:00 C1 Italiano	15 16:00 C2 Italiano	16 16:00 C2 Alemán	17
20 16:00 A2 y C1 Español lengua extranjera	21	22 16:00 C2 Español lengua extranjera	23	24
27	28	29	30	

Las fechas indicadas hacen referencia a las pruebas que corresponden a las actividades de lengua que requieren un desarrollo por escrito (comprensión de textos orales y escritos, producción y coproducción de textos escritos y mediación escrita). Las pruebas relativas a las actividades de lengua de producción y coproducción de textos orales y mediación oral se desarrollarán durante sendos periodos de convocatoria, en la fecha y hora que cada escuela oficial de idiomas o CEPA determine, debiendo publicarse para conocimiento del alumnado y efectos oportunos en el tablón de anuncios de los centros educativos y en la página web de cada escuela oficial de idiomas o CEPA, si ésta existiese.

Anexo II

Precios públicos para enseñanzas de idiomas 2020/2021

Matrícula alumno Modalidad distancia	Precio Público
Ordinaria*	84,76€
Alumno antiguo	61,33 €
Familia Numerosa categoría general	42,38€
Alumno antiguo de Familia Numerosa categoría general	30,67€
Familia Numerosa categoría especial	Exento
Víctimas del terrorismo	Exento
Alumnos con discapacidad (igual o superior al 33%)	Exento
Víctimas de violencia de género	Exento

* En este importe van incluidos los servicios generales, la apertura de expediente y el derecho de examen.

Anexo III

Características de las pruebas de certificación de nivel.
Alemán, español como lengua extranjera, francés, inglés, italiano y portugués.
Curso 2020-2021

Nomenclatura de las actividades de lengua
(según RD 1041/2017 y Decreto 89/2018)

1. Comprensión de Textos Orales	CTO
2 . Producción y Coproducción de Textos Orales	PCTO
a.Producción de Textos Orales	PTO
b.Coproducción de Textos Orales	CPTO
3. Comprensión de Textos Escritos	CTE
4. Producción y Coproducción de Textos Escritos	PCTE
a. Producción de Textos Escritos	PTE
b. Coproducción de Textos Escritos	CPTE
5. Mediación	
a. Mediación Escrita	ME
b. Mediación Oral	MO

Ponderación de cada una de las actividades de lengua nivel A2

CTO 20 puntos	PCTO 20 puntos		CTE 20 puntos	PCTE 20 puntos		ME/MO 20 puntos	
16 ítems	PTO 10 puntos	CPTO 10 puntos	16 ítems	PTE 10 puntos	CPTE 10 puntos	ME 10 puntos	MO 10 puntos

Ponderación de cada una de las actividades de lengua niveles B1, B2, C1 y C2

CTO 20 puntos	PCTO 20 puntos		CTE 20 puntos	PCTE 20 puntos		ME/MO 20 puntos	
25 ítems	PTO 10 puntos	CPTO 10 puntos	25 ítems	PTE 10 puntos	CPTE 10 puntos	ME 10 puntos	MO 10 puntos

Nº de palabras que producir por cada actividad de lengua.

Niveles	PCTE		ME
	PTE	CPTE	ME
Básico A2	90-100 palabras	30-40 palabras	40-50 palabras
Intermedio B1	120 - 130 palabras	50-60 palabras	60-70 palabras
Intermedio B2	140-150 palabras	70-80 palabras	80-90 palabras
Avanzado C1	180-190 palabras	90-100 palabras	100-110 palabras
Avanzado C2	200-210 palabras	100-110 palabras	110-120 palabras

Tiempos totales de cada una de las actividades de lengua

Niveles	CTO	PCTO		CTE	PCTE		MO/ME ¹		Duración de las pruebas
		PTO	CPTO		PTE	CPTe	ME	MO	
Básico A2	25 min	8 min	4:30 min	30 min	20 min	15 min	15 min	5 min	Bloque escrito: 1:45 h Bloque oral: 17:30 min (por pareja)
Intermedio B1	40 min	11 min.	5:30 min.	45 min	30 min	15 min	15 min	7 min	Bloque escrito: 2:25 h. Bloque oral: 23:30 min (por pareja)
Intermedio B2	45 min	12 min.	6 min.	50 min	35 min	15 min	15 min +7 min vídeo	9 min.	Bloque escrito: 2:50 h. Bloque oral: 27:00 min (por pareja)
Avanzado C1	50 min.	14 min.	6:30 min.	55 min.	40 min.	20 min.	15 min. + 7 min. vídeo	11 min.	Bloque escrito: 3:10 h. Bloque oral: 31:30 min (por pareja)
Avanzado C2	55 min.	15 min.	7 min.	60 min.	45 min.	20 min.	15 min. + 7 min. vídeo	13 min.	Bloque escrito: 3:30 h. Bloque oral: 35:00 min (por pareja)

¹ La mediación está compuesta por la mediación escrita (ME) y la mediación oral (MO). ambas se realizarán de L1 (español) a L2 (lengua meta). De este modo, el input de la tarea se redactará en español, si bien la tarea se resolverá en la lengua meta. La ME formará parte del bloque escrito y la MO se incluirá en el bloque oral, pero la calificación se obtendrá con la suma de las dos.

Nivel Básico A2

CTE	<p>2 tareas</p> <p>30 minutos</p> <p>800 palabras máx. en total.</p> <p>16 ítems (1,25 x ítem)</p>	
CTO	<p>2 tareas</p> <p>25 minutos</p> <p>Audios de 3:00 min. máx.</p> <p>16 ítems (1,25 x ítem)</p>	
PCTE	PTE	CPTe
	<p>2 tareas a elegir 1</p> <p>Duración: 20 minutos.</p> <p>Escribir: 90-100 palabras.</p>	<p>1 tarea obligatoria:</p> <p>Duración: 15 minutos.</p> <p>Escribir: 30-40 palabras.</p>
PCTO	PTO	CPTO
	<p>1 tarea (4 sugerencias cortas)</p> <p>Preparación: 2 min. máx., los dos candidatos preparan al mismo tiempo.</p> <p>Toma de contacto: 1 min. por candidato</p> <p>Exposición:</p> <p>1:30-2:00 candidato A</p> <p>1:30-2:00 candidato B</p>	<p>1 tarea (4 sugerencias cortas)</p> <p>Preparación:</p> <p>1 min. por pareja/ 2 min. por trío</p> <p>Toma de contacto: 1 min.</p> <p>Conversación:</p> <p>2:00-2:30 por pareja/ 3:30-4:30 por trío</p>
Mediación L1 a L2	MO	ME
	<p>1 tarea obligatoria:</p> <p>Preparación: 2 min. máx., los dos candidatos preparan al mismo tiempo.</p> <p>Exposición:</p> <p>1:00-1:30 candidato A/ 1:00-1:30 candidato B</p>	<p>1 tarea obligatoria:</p> <p>Duración: 15 minutos.</p> <p>Escribir: 40-50 palabras.</p>

Nivel intermedio B1

CTE	<p>3 tareas</p> <p>45 minutos</p> <p>1.200 palabras máx. en total.</p> <p>25 ítems (0,8 x ítem)</p>	
CTO	<p>3 tareas</p> <p>40 minutos</p> <p>Audios de 2:00 min. a 4:30 máx.</p> <p>25 ítems (0,8 x ítem)</p>	
PCTE	PTE	CPTe
	<p>2 tareas a elegir 1</p> <p>Duración: 30 minutos.</p> <p>Escribir: 120-130 palabras.</p>	<p>1 tarea obligatoria:</p> <p>Duración: 15 minutos.</p> <p>Escribir: 50-60 palabras.</p>
PCTO	PTO	CPTO
	<p>1 tarea (4 sugerencias cortas)</p> <p>Preparación: 3 min. máx., los dos candidatos preparan al mismo tiempo.</p> <p>Toma de contacto: 1 min. por candidato</p> <p>Exposición: 2:30-3:00 candidato A 2:30-3:00 candidato B</p>	<p>1 tarea (4 sugerencias cortas)</p> <p>Preparación: 1 min. por pareja/ 2 min. por trío</p> <p>Toma de contacto: 1 min.</p> <p>Conversación: 3:00-3:30 por pareja/ 4:30-5:30 por trío</p>
Mediación L1 a L2	MO	ME
	<p>1 tarea obligatoria:</p> <p>Preparación: 3 min. máx., los dos candidatos preparan al mismo tiempo.</p> <p>Exposición: 1:30-2:00 candidato A/ 1:30-2:00 candidato B</p>	<p>1 tarea obligatoria:</p> <p>Duración: 15 minutos.</p> <p>Escribir: 60-70 palabras.</p>

Nivel intermedio B2

CTE	<p>3 tareas</p> <p>50 minutos</p> <p>1.600 palabras máx. en total.</p> <p>25 ítems (0,8 x ítem)</p>	
CTO	<p>3 tareas</p> <p>45 minutos</p> <p>Audios de 2:30 min. a 5:00 máx. 13:30 min. máx. en total.</p> <p>25 ítems (0,8 x ítem)</p>	
PCTE	PTE	CPTe
	<p>2 tareas a elegir 1</p> <p>Duración: 35 minutos.</p> <p>Escribir: 140 - 150 palabras.</p>	<p>1 tarea obligatoria</p> <p>Duración: 15 minutos.</p> <p>Escribir: 70-80 palabras.</p>
PCTO	PTO	CPTO
	<p>1 tarea (4 sugerencias cortas)</p> <p>Preparación: 3 min. máx., los dos candidatos preparan al mismo tiempo.</p> <p>Toma de contacto: 1 min. por candidato</p> <p>Exposición: 3:00-3:30 candidato A/ 3:00-3:30 candidato B</p>	<p>1 tarea (4 sugerencias cortas)</p> <p>Preparación: 1 min. por pareja/ 2 min. por trío</p> <p>Toma de contacto: 1 min.</p> <p>Conversación: 3:30-4:00 por pareja / 5:00-6:00 por trío</p>
Mediación L1 a L2	MO	ME
	<p>1 tarea obligatoria</p> <p>Preparación: 4 min. máx., los dos candidatos preparan al mismo tiempo.</p> <p>Exposición: 2:00-2:30 candidato A/ 2:00-2:30 candidato B</p>	<p>1 tarea obligatoria</p> <p>Duración: 15 minutos (+ 7 min de visionado).</p> <p>Escribir: 80-90 palabras</p>

Nivel avanzado C1

CTE	<p>3 TAREAS</p> <p>55 min.</p> <p>2.000 palabras máx. en total</p> <p>25 ítems (0,8 x ítem)</p>	
CTO	<p>3 TAREAS</p> <p>50 min.</p> <p>Audios de 3:00 min. a 5:30 máx. 15 min. máx. en total.</p> <p>25 ítems (0,8 x ítem)</p>	
PCTE	PTE	CPTe
	<p>2 tareas a elegir 1</p> <p>Duración: 40 minutos.</p> <p>Escribir: 180 - 190 palabras</p>	<p>1 tarea obligatoria</p> <p>Duración: 20 minutos.</p> <p>Escribir: 90 - 100 palabras</p>
PCTO	PTO	CPTO
	<p>1 tarea (4 sugerencias cortas)</p> <p>Preparación: 4 min. máx., los dos candidatos preparan al mismo tiempo.</p> <p>Toma de contacto: 1 min. por candidato</p> <p>Exposición: 3:30-4:00 candidato A/ 3:30-4:00 candidato B</p>	<p>1 tarea (4 sugerencias cortas)</p> <p>Preparación: 1 min. por pareja/2 min. por trío</p> <p>Toma de contacto: 1 min.</p> <p>Conversación: 4:00-4:30 por pareja / 5:30-6:30 por trío</p>
Mediación L1 a L2	MO	ME
	<p>1 tarea obligatoria</p> <p>Preparación: 5 min. máx., los dos candidatos preparan al mismo tiempo.</p> <p>Exposición: 2:30-3:00 candidato A/ 2:30-3:00 candidato B</p>	<p>1 tarea obligatoria:</p> <p>Duración: 15 minutos (+ 7 min de visionado).</p> <p>Escribir: 100 - 110 palabras</p>

Nivel avanzado C2

CTE	<p>3 TAREAS</p> <p>60 min.</p> <p>2.200 palabras máx. en total</p> <p>25 ítems (0,8 x ítem)</p>	
CTO	<p>3 TAREAS</p> <p>55 min.</p> <p>Audios de 3:30 min. a 6:00 máx. 16:30 min. máx. en total.</p> <p>25 ítems (0,8 x ítem)</p>	
PCTE	PTE	CPTE
	<p>2 tareas a elegir 1</p> <p>Duración: 45 min.</p> <p>Escribir: 200 - 210 palabras</p>	<p>1 tarea obligatoria</p> <p>Duración: 20 minutos.</p> <p>Escribir: 100 - 110 palabras</p>
PCTO	PTO	CPTO
	<p>1 tarea (4 sugerencias cortas)</p> <p>Preparación: 4 min. máx., los dos candidatos preparan al mismo tiempo.</p> <p>Toma de contacto: 1 min. por candidato</p> <p>Exposición: 4:00-4:30 candidato A/ 4:00-4:30 candidato B</p>	<p>1 tarea (4 sugerencias cortas)</p> <p>Preparación: 1 min. por pareja/2 min. por trío</p> <p>Toma de contacto: 1 min.</p> <p>Conversación: 4:30-5:00 por pareja / 6:00-7:00 por trío</p>
Mediación L1 a L2	MO	ME
	<p>1 tarea obligatoria</p> <p>Preparación: 6 min. máx., los dos candidatos preparan al mismo tiempo.</p> <p>Exposición: 3:00-3:30 candidato A/ 3:00-3:30 candidato B</p>	<p>1 tarea obligatoria:</p> <p>Duración: 15 minutos (+ 7 min de visionado).</p> <p>Escribir: 110 - 120 palabras</p>

Anexo IV

Relación de vacantes de las pruebas de certificación de nivel.
Alemán, español como lengua extranjera, francés, inglés, italiano y portugués.
Curso 2020-2021

Notas:

NI – No Imparte; NA – No Autorizado; Sin Rest – Sin Restricción

Idioma alemán¹

Código Centro	Nombre	Localidad	A2	B1	B2	C1	C2
02004094	EOI Albacete	Albacete	15	20	20	20	20
02004343	EOI María Moliner	Almansa	17	14	13	0	NA
02004355	EOI Conde de Floridablanca	Hellín	10	10	10	10	NA
02004471	EOI Menéndez Pelayo	Villarrobledo	12	12	4	4	NA
13004705	EOI La Equidad	Alcázar de San Juan	25	25	25	25	NA
13004134	EOI Prado de Alarcos	Ciudad Real	Sin Rest	Sin Rest	Sin Rest	Sin Rest	Sin Rest
13004596	EOI Pozo Norte	Puertollano	74	75	73	77	NA
13004742	EOI Mar de Viñas	Tomelloso	20	20	15	15	NA
13004845	EOI Ciudad de Valdepeñas	Valdepeñas	20	20	10	10	NA
16003682	EOI Sebastián de Covarrubias	Cuenca	12	10	12	15	11
19003191	EOI Guadalajara	Guadalajara	Sin Rest	Sin Rest	Sin Rest	Sin Rest	Sin Rest
45005537	EOI Talavera de la Reina	Talavera de la Reina	Sin Rest	Sin Rest	Sin Rest	Sin Rest	NA
45005483	EOI Raimundo de Toledo	Toledo	10	10	10	10	10

¹ El número de vacantes que aparece en los distintos idiomas y niveles podría aumentar si los requisitos de espacio así lo permiten.

Notas:

NI – No Imparte; NA – No Autorizado; Sin Rest – Sin Restricción

Idioma español como lengua extranjera²

Código Centro	Nombre	Localidad	A2	B1	B2	C1	C2
02004094	EOI Albacete	Albacete	Sin Rest	Sin Rest	Sin Rest	Sin Rest	Sin Rest
13004134	EOI Prado de Alarcos	Ciudad Real	Sin Rest	Sin Rest	Sin Rest	Sin Rest	Sin Rest
16003682	EOI Sebastián de Covarrubias	Cuenca	13	12	13	14	13
19003191	EOI Guadalajara	Guadalajara	Sin Rest	Sin Rest	Sin Rest	Sin Rest	Sin Rest
45005483	EOI Raimundo de Toledo	Toledo	10	10	10	10	10

² El número de vacantes que aparece en los distintos idiomas y niveles podría aumentar si los requisitos de espacio así lo permiten.

Notas:

NI – No Imparte; NA – No Autorizado; Sin Rest – Sin Restricción

Idioma francés³

Código Centro	Nombre	Localidad	A2	B1	B2	C1	C2
02004094	EOI Albacete	Albacete	10	15	10	15	15
02004343	EOI María Moliner	Almansa	9	12	13	15	NA
02004355	EOI Conde de Floridablanca	Hellín	10	10	10	10	NA
02004471	EOI Menéndez Pelayo	Villarrobledo	12	5	14	10	NA
13004705	EOI La Equidad	Alcázar de San Juan	25	25	25	25	NA
13004134	EOI Prado de Alarcos	Ciudad Real	Sin Rest	48	Sin Rest	Sin Rest	Sin Rest
13004596	EOI Pozo Norte	Puertollano	44	52	50	50	NA
13004742	EOI Mar de Viñas	Tomelloso	20	20	15	15	NA
13004845	EOI Ciudad de Valdepeñas	Valdepeñas	20	20	10	10	NA
16003682	EOI Sebastián de Covarrubias	Cuenca	20	12	14	16	18
19003191	EOI Guadalajara	Guadalajara	13	31	60	54	71
19009725	Ext. de Azuqueca. EOI Guadalajara	Guadalajara	11	11	14	NA	NA
45005537	EOI Talavera de la Reina	Talavera de la Reina	15	15	15	10	10
45005483	EOI Raimundo de Toledo	Toledo	10	10	10	10	10

³ El número de vacantes que aparece en los distintos idiomas y niveles podría aumentar si los requisitos de espacio así lo permiten.

Notas:

NI – No Imparte; NA – No Autorizado; Sin Rest – Sin Restricción

Idioma inglés⁴

Código Centro	Nombre	Localidad	A2	B1	B2	C1	C2
02004094	EOI Albacete	Albacete	25	95	115	140	120
02010185	Ext. de La Roda. EOI de Albacete	La Roda	NA	12	8	NA	NA
02004343	EOI María Moliner	Almansa	6	27	48	34	10
02010197	Ext. de Caudete. EOI María Moliner	Caudete ⁵	0	0	NA	NA	NA
02004355	EOI Conde de Floridablanca	Hellín	10	10	20	20	15
02004471	EOI Menéndez Pelayo	Villarrobledo	8	15	25	10	6
13004705	EOI La Equidad	Alcázar de San Juan	60	50	50	60	60
13004134	EOI Prado de Alarcos	Ciudad Real	Sin Rest	90	90	145	Sin Rest
13004596	EOI Pozo Norte	Puertollano	106	63	77	84	127
13004742	EOI Mar De Viñas	Tomelloso	30	30	25	30	15
13004845	EOI Ciudad de Valdepeñas	Valdepeñas	25	35	20	25	25
16003682	EOI Sebastián de Covarrubias	Cuenca	32	48	73	77	33
16009994	Ext. de Motilla. EOI Sebastián de Covarrubias	Cuenca	8	21	22	20	NA
19003191	EOI Guadalajara	Guadalajara	30	167	126	131	114
19009725	Ext. de Azuqueca. EOI Guadalajara	Guadalajara	15	24	10	8	NA
19009609	Ext. de Sigüenza. EOI Guadalajara	Guadalajara	14	0	9	NA	NA
45005537	EOI Talavera de la Reina	Talavera de la Reina	10	50	50	30	20
45005483	EOI Raimundo de Toledo	Toledo	70	11	0	17	22

⁴ El número de vacantes que aparece en los distintos idiomas y niveles podría aumentar si los requisitos de espacio así lo permiten.

⁵ Incluidas en la EOI María Moliner.

Notas:

NI – No Imparte; NA – No Autorizado; Sin Rest – Sin Restricción

Idioma italiano⁶

Código Centro	Nombre	Localidad	A2	B1	B2	C1	C2
02004094	EOI Albacete	Albacete	10	20	20	10	10
13004705	EOI La Equidad	Alcázar de San Juan	25	25	25	25	NA
13004134	EOI Prado de Alarcos	Ciudad Real	Sin Rest	Sin Rest	Sin Rest	Sin Rest	Sin Rest
13004596	EOI Pozo Norte	Puertollano	66	74	74	75	NA
13004742	EOI Mar de Viñas	Tomelloso	20	20	15	15	NA
16003682	EOI Sebastián de Covarrubias	Cuenca	12	15	24	20	23
19003191	EOI Guadalajara	Guadalajara	Sin Rest	Sin Rest	Sin Rest	Sin Rest	Sin Rest
45005537	EOI Talavera de la Reina	Talavera de la Reina	15	15	10	8	NA
45005483	EOI Raimundo de Toledo	Toledo	10	10	10	10	10

⁶ El número de vacantes que aparece en los distintos idiomas y niveles podría aumentar si los requisitos de espacio así lo permiten.

Notas:

NI – No Imparte; NA – No Autorizado; Sin Rest – Sin Restricción

Idioma portugués⁷

Código Centro	Nombre	Localidad	A2	B1	B2	C1	C2
45005537	EOI Talavera de la Reina	Talavera de la Reina	Sin Rest	Sin Rest	NI	NI	NA

⁷ El número de vacantes que aparece en los distintos idiomas y niveles podría aumentar si los requisitos de espacio así lo permiten.
